

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 289-2008

Fecha-de Ingreso: 14 de noviembre de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Sub-Proyecto entre la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral y el Museo de Historia Natural, Universidad Ricardo Palma para Digitalización de colección científica del Museo de Historia Natural-Universidad Ricardo Palma.

Partes: SG/OAS & URP

Referencia: URP-PERU

Fecha de Firma: 14, de julio de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

ACUERDO DE SUB-PROYECTO**ENTRE**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

Y

EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL, UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

PARA

**DIGITALIZACION DE LA COLECCIÓN CIENTÍFICA DEL MUSEO DE HISTORIA
NATURAL – UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (de ahora en adelante DDS), representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Embajador Alfonso Quiñónez y la Universidad Ricardo Palma, a través del Museo de Historia Natural (en adelante la Institución) de la República del Perú, entidad autónoma con sede en la Av. Benavides 4550, Apartado Postal 18-01, Lima Surco, Perú representado por la Licenciada Mercedes Gonzáles de la Cruz, Directora del Museo de Historia Natural de la Universidad Ricardo Palma.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Jefes de Estado de Las Américas en la Cumbre de Santa Cruz en 1996, la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (en adelante IABIN) fue creada con el objetivo de propiciar la colaboración técnica y la coordinación entre los países de las Américas para recolectar, compartir y utilizar información sobre biodiversidad que sea relevante para los procesos de toma de decisiones, así como para la educación en la región, particularmente para asuntos en la interfase de desarrollo humano y conservación de la biodiversidad;

Que a través de IABIN, se creará disponibilidad de acceso a información científica actualmente dispersa por todo el mundo en distintas instituciones, tales como organizaciones gubernamentales, museos, jardines botánicos, universidades, y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs);

Que con el fin de financiar la construcción de IABIN, la SG/OEA actuando como la Agencia Ejecutora y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "el Banco"), actuando como Agencia Implementadora del Fideicomiso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante "FMAM"), suscribieron el Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante "TF053526") efectivo el 4 de octubre de

2004, enmendado el 27 de enero de 2006 y el 10 de febrero de 2006 (Anexo 1) por un monto equivalente a US \$6,000,000 (en adelante el Acuerdo Principal);

Que el artículo III del Acuerdo Principal dispone que la SG/OEA celebrará acuerdos de sub-proyecto con "Instituciones Elegibles" a fin de llevar a cabo funciones y tareas específicas para el IABIN, y se ha designado a la Institución como "Institución Elegible" de acuerdo con los términos del Acuerdo Principal; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN ACORDADO firmar este Acuerdo de Sub-Proyecto (en adelante el Acuerdo), conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I **OBJETO**

- 1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer el marco regulatorio para llevar a cabo la digitalización de por lo menos 3,500 especímenes botánicos (que comprende algas, hongos, líquenes, musgos, helechos y plantas superiores gimnospermas y angiospermas) y de 7,500 especímenes zoológicos (insectos, moluscos, anfibios, reptiles, aves y mamíferos) de la colección del MHNURP con los siguientes campos Darwin Core: Taxonomía: Número del espécimen, clase, familia, género, nombre científico, nombre común, sexo y estado de desarrollo, nombre del identificador, fecha de identificación y serie Tipo; Datos de campo: Número de colecta, nombre del colector o colectores, fecha de colecta, localidad / lugar de colecta, datos georeferenciales en UTM, Departamento, Provincia, hábitat, observaciones; Datos del Especimen u Objeto: espécimen seco, archivo húmedo, fragmento, flor, fruto, si se trata de material de herbario. Esqueleto, piel/pluma/escama/tejido/ taxidermizado si es un animal; (en adelante el Proyecto) y de ese modo incrementar la disponibilidad de información sobre especímenes a través de IABIN.
- 1.1. El Proyecto empleará una implementación del protocolo (TAPIR o DiGIR) y los estándares de estructuración de especímenes (DarwinCore <http://wiki.tdwg.org/wiki/bin/view/DarwinCore/WebHome> ó ABCD Schema) adoptados por la Red Temática de Especies y Especímenes de IABIN (en adelante "SSTN"). La Institución deberá instalar en un servidor accesible desde Internet un software que actuará como proveedor de datos y pondrá a disposición del público, libre de costo y por un mínimo de cinco (5) años, la información generada a través del Proyecto, de manera que esté accesible al Portal y a otras herramientas utilizadas por la SSTN para tal propósito.

ARTÍCULO II **CONTRIBUCIONES**

- 2.1. La SG/OEA contribuirá a la Institución el monto de US\$10,000.00 en tres pagos como se explica a continuación:
- a. El primer pago de US\$4,500.00 a la firma de este Acuerdo por ambas Partes;
 - b. El segundo pago de US\$ 3,800.00 una vez la Institución haya entregado a la SG/OEA los productos descritos el artículo 3.1 de este Acuerdo, siempre y cuando sean satisfactorios para la SG/OEA; y
 - c. Un pago final de US\$1,700.00 una vez la Institución haya entregado a la SG/OEA los productos descritos en el artículo 3.2 de este Acuerdo, siempre y cuando sean satisfactorios para la SG/OEA.
- 2.2. La contribución de la Institución al Proyecto será en especie, consistiendo la misma en personal y equipos de la Institución, por un equivalente a US\$10,000.00, por concepto de *co-financiamiento* del mismo. Dicha contribución será reportada en el formulario especificado en el Anexo 3, Directrices para la Implementación de Proyectos y en los informes que se detallan en el artículo III.
- 2.3. La contribución de la SG/OEA está sujeta al recibo por parte de la SG/OEA de los fondos para el financiamiento de IABIN por parte del Banco, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal (Anexo 1).

ARTÍCULO III **INFORMES Y PRODUCTOS**

- 3.1 A más tardar seis (6) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas Partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un informe de avance técnico-financiero del Proyecto (el Primer Informe) conforme al Artículo I y al párrafo 2 (a) y (b) del Anexo 3 de este Acuerdo. Éste deberá incluir al menos 1,750 especímenes botánicos y 3,500 especímenes zoológicos digitalizados con los campos de los estándares DarwinCore especificados en el Artículo 1 de este Acuerdo y conforme a la propuesta especificada en el Anexo 2, adoptando los estándares de la SSTN y accesibles a través de Internet con el software del proveedor de datos que la SSTN indique. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Primer Informe. En caso de no estar satisfecha con el Primer Informe, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Primer Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.
- 3.2 A más tardar doce (12) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas Partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un informe final técnico-financiero (en adelante el Informe Final). El Informe Final deberá incluir 3,500 especímenes botánicos y 7,500 especímenes zoológicos digitalizados con los respectivos campos DarwinCore de acuerdo a al Artículo 1.1, conforme a la propuesta especificada en el Anexo 2, adoptando los estándares de la SSTN y accesibles a través de Internet con el software del proveedor de datos que la SSTN indique. Dentro de treinta (30) días después del

- h. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la contribución de la SG/OEA durante el período de este Acuerdo y/o durante los tres (3) años siguientes a la terminación del Acuerdo, la Institución deberá oportunamente entregar o hacer disponible a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal de la Institución y a las instalaciones en las cuales el Proyecto esté siendo ejecutado.

ARTÍCULO V **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

- 5.1. Dentro de quince (15) días después que entre en vigor este Acuerdo conforme al artículo 11.2, la Institución designará a una persona como su representante para que la misma solicite y reciba los pagos conforme a este Acuerdo, e informará a la SG/OEA de esa designación. La Institución puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de la Institución acompañada por la firma de su nuevo representante.
- 5.2. La Institución podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la terminación de este Acuerdo.
- 5.3. Si a solicitud escrita de la Institución, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, la Institución deberá asumir cualquier pérdida que resultare de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

ARTÍCULO VI **GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD**

- 6.1. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA relacionada a acciones u omisiones de la Institución para la ejecución del Proyecto, la Institución se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.
- 6.2. A solicitud de la SG/OEA, la Institución deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo.
- 6.3. Sin perjuicio de lo señalado en este Artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo.

ARTÍCULO X
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES

10.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Alfonso Quiñónez
Posición: Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Dirección: Edificio de la Secretaría General de la OEA
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Tel: (202) 458-3510
Fax: (202) 458-3560
Correo electrónico: AQuinonez@oas.org

10.2. (i) El representante designado por la Institución para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Licenciada Mercedes Gonzáles de la Cruz
Posición: Directora
Dirección: Av. Benavides 5440, Apartado Postal 18-01, Las
Gardenias, Surco, Lima, Peru
Tel: +51-1-275-0440 anexo 271
Fax:
Correo electrónico: mgonzales@mail.urp.edu.pe

(ii) El representante designado por la Institución para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo es:

Nombre: Dr. Víctor R. Morales M.
Posición: Profesor - Investigador
Dirección: Av. Benavides 5440, Apartado Postal 18-01, Las
Gardenias, Surco, Lima, Peru
Tel: +51-1-275-0440 anexo 271, celular: +51- 1-
995-501-753
Fax:
Correo electrónico: victor9901@yahoo.com,
vmorales@mail.urp.edu.pe



10.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsimil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.

- 10.4 Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco por escrito.

ARTÍCULO XI
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS

- 11.1. Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las Partes manifestando por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.
- 11.2. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia por catorce (14) meses después de su firma. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.
- 11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del FMAM; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.
- 11.4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra con treinta (30) días antes de la fecha de terminación solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.
- 11.5. En caso de terminación del Acuerdo, la Institución no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También, la Institución deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.
- 11.6. Dentro de los cinco (5) días después de la fecha de terminación, la Institución deberá rembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.
- 11.7. Los Anexos 1, 2, 3, y 4 constituyen parte integrante de este Acuerdo.
- 11.8. El uso del término "días" en este Acuerdo se refiere a días calendarios.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes (Anexo 4), en dos originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL, UNIVERSIDAD RICARDO PALMA:	POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
 Lic. Mercedes González de la Cruz DIRECTORA	 Emb. Alfonso Quiñónez Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Fecha: 14 / 07 / 2008	Fecha: 14 / Julio, 2008
Lugar: Lima, Perú	Lugar: Washington D.C.

Lista de Anexos:

- Anexo 1 – El Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante TF053526) efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 27 de enero de 2006 y el 10 de febrero de 2006
- Anexo 2 – Propuesta del Proyecto (documento PDF separado)
- Anexo 3 – Directrices para la Implementación de Proyectos
- Anexo 4 – Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes

Anexo 3 – Directrices para la Implementación de Proyectos

1. (a) **Adquisición.** La adquisición de bienes y servicios deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución se asegure de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que se haga el mayor esfuerzo en sacarle el mejor provecho del dinero.

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, al menos tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar a proveedor o el contratista, justificando la selección basado en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio;
- Luego de ejecutar el pago, mantener todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratistas, recibos, etc., archivados para por si es necesaria una auditoría.

(b) *Selección de Consultores*

Pasos a seguir:

- Preparar una descripción de labores si un individuo será seleccionado como consultor, o términos de referencia si alguna empresa será seleccionada,
- Emitir una carta de invitación y basado en las respuestas, seleccionar al mejor candidato individuo/empresa, al menos tres candidatos deberán ser invitados a concursar,
- Contactar al candidato seleccionado,
- Negociar los términos y condiciones del contrato,
- Preparar y firmar un contrato,
- Tras ser completado el contrato, mantener todos los documentos archivados para por si es necesaria una auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera de la Institución;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (es decir, salarios incrementales del personal de la Institución, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos);
- Entrenamiento (es decir, costos de transporte incrementales. Se le exhorta a la Institución que co-financie los costos del transporte del personal de la Institución)

2. **Entrega de Reportes.** La Institución deberá preparar un reporte con la asistencia de la Secretaría de IABIN, y proveer a la DDS, en inglés o español:

- (a) Reporte técnico de avance conteniendo al menos:
- El título del Proyecto;
 - Una sección de resumen del progreso a la fecha y los retos y/o dificultades encontradas a la fecha del reporte tanto en inglés como en español;
 - Objetivos del Proyecto;
 - Productos y resultados esperados;
 - Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
 - Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
 - Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
 - Contribución en especie.

El cuadro siguiente presenta el formulario para reportar la contribución en especie:

Fondos de Contrapartida						
<p>IMP-ORIENTE: Usted está llenando este formulario por que su institución es un miembro fundador de Contrapartida para la implementación del Proyecto IABN-FMAM, a través de una carta enviada en el 2003. El Fondo Mundial para el Medio Ambiente Mundial requiere que reporte los Fondos de Contrapartida pramo-tidos cada semestre. Se le ruega que su institución mantenga cualquier documento que apoye los fondos de contrapartida que se reportan en este formulario, en caso de que requiera recibirlo de las mismas por parte del Banco Mundial u del FMAM. (Fecha efectiva de IABN-FMAM: 4-Oct-2004 (Fecha de cierre de IABN-FMAM: 30-Jun-2016)</p>						
INFORMACION DE LA INSTITUCION (FUENTE)						
Beneficiario de Fondo IABN <input type="checkbox"/>	Academia <input type="checkbox"/>	ONG <input type="checkbox"/>	Agencia Gubernamental <input type="checkbox"/>	Agencia Multilateral <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Nombre de la institución:						
Departamento/Oficina/Oficina:						
Nombre de la persona autorizada:						
País:						
Proyecto:						
Fecha:						
<p>Por favor seleccionar el componente al que su institución contribuye a los objetivos del IABN (Puede seleccionar fondos constituidos por IABN)</p>						
02- Creación del Contenido de Datos						
<p>Objetivo: Fortalecer la capacidad de las partes para incrementar la disponibilidad y acceso a los datos a través de IABN, por medio de (i) donaciones para la digitalización de los datos y (ii) Talleres de capacitación sobre el uso de herramientas.</p>						
Unidades	Cuenta del Semestre Boforas (BSB)	Descripción				
Personal técnico						
Personal administrativo						
Equipos y suministros						
Infraestructura Física						
Documentos						
Asistencia de Personal en Talleres						
Otro						

(b) Un Reporte Financiero que deberá contener como mínimo un estado de gastos. La siguiente plantilla se puede utilizar:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 REPORTE DE GASTOS
 INSTITUCION xxxxxxx

PO #:
 Date:
 Application #:
 Page number: 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item No.	Nombre del proveedor / Descripción	Numero de contrato	Ubicación	Monte original del contrato (equivalente en Dolares)	% Financiado por SG/OEA	Pagos acumulados ya reportados	Fecha de Pago	Factura	Monte
1									
2									
3									
TOTAL									\$0.00